

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando la existencia de liquidación de crédito presentada por la parte demandante de la cual se corrió traslado por secretaría y posterior se recibe solicitud de terminación por pago total de la obligación y. Sírvase Proveer

Cerrito 14 de Octubre de 2022

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante presentó liquidación de crédito de la cual se corrió traslado por secretaría y el despacho no se ha pronunciado respecto a su aprobación o modificación.

Así mismo se tiene que posterior a ello mediante escrito presentado por el apoderado judicial del señor GUILLERMO LIZCANO BASTO, se solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación en virtud de la cual se libró mandamiento de pago y se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Atendiendo a la anterior solicitud, y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P., se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por el apoderado del señor GUILLERMO LIZCANO BASTO, identificado con Cedula de ciudadanía N°2.072.061, contra el señor ISRAEL CÁRDENAS VILLAMIZAR, identificado con Cedula de Ciudadanía N°56138260, por pago total de la obligación en virtud de la cual se libró mandamiento de pago y se ordenó seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: NO APROBAR NI MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante teniendo en cuenta la orden de terminación del proceso por pago total.

CUARTO: ORDENAR EL DESGLOSE del título valor en favor de la parte demandada, dejándose en el mismo las anotaciones correspondientes.

EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N°078 publicado en la página web de la Rama Judicial. Y secretaria del juzgado
En la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2022.
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.
Secretario